

**1371-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto n.º 0514-DRPP-2020 de las siete horas con cincuenta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Alianza Democrática Nacional que, en relación a la estructura del cantón Central de la provincia de Heredia, se encontraba pendiente de designar el comité ejecutivo suplente, el fiscal propietario y un delegado territorial, dado que en la asamblea celebrada por el partido político el cinco de diciembre de dos mil veinte, no se designó el comité ejecutivo suplente, y por otra parte se designó a la señora Karen Joanna Montero Arguedas, cédula de identidad n.º 110540223 como fiscal propietaria y delegada territorial, situación que fue prevenida en el auto de cita por cuanto una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo o delegado territorial, propietario o suplente, no puede ser designada como fiscal (en ninguna escala), pues las funciones de los fiscales son incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias según los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral y la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento; razón por la cual se le indicó al partido político que para subsanar tal inconsistencia era menester que la señora Montero Arguedas optara por mantener uno de los dos cargos para que el partido político pudiera designar el que resultare vacante en una nueva asamblea cantonal, o incluso, designar ambos cargos en dicho acto partidario.

Ahora bien, en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el partido Alianza Democrática Nacional, celebró una nueva asamblea, de manera virtual, en la circunscripción de cita, la cual contó con el quorum requerido por ley para su celebración y designó a María del Carmen Garita Araya, cédula de identidad n.º 401420100, como presidenta suplente y delegada territorial; Luis Diego Azofeifa Ramírez, cédula de identidad n.º 108670343, como secretario suplente; Xinia Avendaño Cartín, cédula de identidad n.º 401400823, como tesorera suplente y Carolina Vanessa Vargas Madrigal, cédula de identidad n.º 304140544, como fiscal propietaria.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por el partido Alianza Democrática Nacional en el cantón Central de la provincia de Heredia, quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401660849	ANGEL GARRO CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401530964	DAMARIS GARRO CAMACHO	SECRETARIO PROPIETARIO
111400718	JONATHAN OVIEDO CERDAS	TESORERO PROPIETARIO
<b>401420100</b>	<b>MARIA DEL CARMEN GARITA ARAYA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>108670343</b>	<b>LUIS DIEGO AZOFEIFA RAMIREZ</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>401400823</b>	<b>XINIA AVENDAÑO CARTIN</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>304140544</b>	<b>CAROLINA VANESSA VARGAS MADRIGAL</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401660849	ANGEL GARRO CAMACHO	TERRITORIAL
401530964	DAMARIS GARRO CAMACHO	TERRITORIAL
109070409	JONATHAN EDUARDO HERRERA CHAVARRIA	TERRITORIAL
111400718	JONATHAN OVIEDO CERDAS	TERRITORIAL
<b>401420100</b>	<b>MARIA DEL CARMEN GARITA ARAYA</b>	<b>TERRITORIAL</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento antes citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

